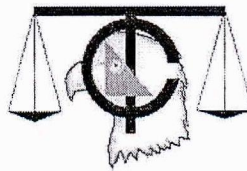




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:00 horas del día ¹¹ de febrero de 2010, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario a los Expedientes Letra E.C. Nº 834/09, caratulado **"S/ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS COMEDORES ESCOLARES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"**; Letra E.C. Nº 2206/09, caratulado **"S/CANCELACIÓN DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA EL ARTESANO CDTE. A LA ORDEN DE COMPRA Nº 45/08"**, Letra E.C. Nº 2207/09, caratulado **"S/CANCELACIÓN DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA SUPERMERCADO TOLHUIN ORDENES DE COMPRA Nº 88 89/08"**, Letra ME, Nº 000445, año 2008, caratulado **"S/LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA POR LA ADQUISICION DE VIVERES DESTINADO A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE USHUAIA"** y Nº 000447, año 2008, caratulado **"S/LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA POR LA ADQUISICION DE VIVERES DESTINADO A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE RIO GDE"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el Sr. Vocal Contador Integrante de la Vocalía Legal C.P.N. Dr. Claudio Alberto RICCIUTI, seguidamente se transcribe su voto: "...Vienen para mi intervención, como Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal, los expedientes Letra E.C. Nº 834/09, caratulado **"S/ ADQUISICION DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS COMEDORES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"**; Letra E.C. Nº 2206/09, caratulado **"S/ CANCELACION DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA EL ARTESANO CDTE. A LA ORDEN DE COMPRA Nº 45/08"** y Letra E.C. Nº 2207/09, caratulado **"S/ CANCELACION DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA SUPERMERCADO TOLHUIN ORDENES DE COMPRA Nº 88 Y 89/08"**, a los fines de fundar mi voto.-----

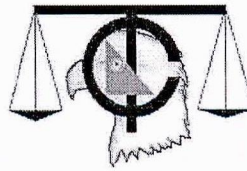
Comenzando su examen, habré de señalar que las presentes actuaciones son analizadas en el marco del control posterior legal y financiero que ostenta este Tribunal de Cuentas sobre los actos administrativos que dispongan la inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financiero-patrimoniales del Estado provincial, de conformidad con las prescripciones del artículo 2º inciso b) de la Ley provincial Nº 50, modificada por su similar Nº 495.-----

Del análisis de los presentes actuados, se desprende que por vía del Informe Nº 204/09 (fs. 78, 110 y 47), el Secretario Contable CPN Emilio E. MAY, elevó los expedientes Letra EC Nº 834/09, Nº 2206/09 y Nº 2207/09, referidos a la adquisición de diversos elementos para comedores escolares, junto a los Informes Letra T.C.P. - ADM CENTRAL Nº 191/09 y Nº 192/09.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Destaca el señor Secretario Contable que, por los informes mencionados *ut supra*, el CPN Daniel A. MALDONES, puso en conocimiento de este Tribunal de Cuentas una serie de observaciones que fueron realizadas en el marco del control posterior y recayeron sobre los procedimientos de compra, control de las prestaciones y distribución de los elementos adquiridos, aunque destacó la inexistencia de indicios que permitieran presumir el acaecimiento de algún perjuicio al erario público.-----

Asimismo, manifestó "...Atento a la particular situación que se da con respecto a los pagos, los que se efectúan a través del Fondo de Solvencia Social, el auditor actuante procedió a requerir información a los Ministerios involucrados en el mismo, a fin de poder realizar un análisis general del tema.-----

En lo atinente a la forma de contratación, se debería también requerir la solución en forma definitiva de este tema, con la realización de los procedimientos de compras indicados en la legislación vigente y por tiempos prudenciales; esto atento a que el Decreto Nº 1496/08 de fecha 30/07/08 autoriza a realizar compras directas '**hasta tanto se arribe a la suscripción de los contratos como conclusión de procesos licitatorios públicos**'.-----

Y habiendo transcurrido mas de 9 meses, no se tienen noticias de siquiera el llamado a dichos procesos licitatorios...".-----

En última instancia, por Nota Interna Letra T.C.P. Nº 749/09, de fecha 06/05/09, se remitieron los expedientes de la referencia para su tratamiento por el Plenario de Miembros.--

Mi opinión.-----

Por mi parte, analizados el Informe Letra T.C.P. - ADM. CENTRAL Nº 191/09 (fs. 45/46 y 108/109), suscripto por el CPN Daniel Alberto MALDONES; el Informe Letra T.C.P. - ADM. CENTRAL Nº 192/09 (fs. 76/77), emitido por el mismo profesional y los criterios vertidos en el Informe Nº 204/09 (fs. 78, 110 y 47), sin que resulte pertinente en esta instancia el examen sobre la existencia de perjuicio fiscal, pues es una facultad que corresponde de manera exclusiva y excluyente al señor Vocal de Auditoría (conf. Arts. 20, 49, 76 y concs. de la Ley Nº 50), entiendo que los funcionarios a cargo de la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento y de la Subsecretaria de Licitaciones, Contrataciones y Suministros, han incurrido en una serie de irregularidades, motivadas en el apartamiento de la normativa que rige las contrataciones del Estado Provincial y en la falta de cumplimiento de los requerimientos que oportunamente efectuara este Órgano de Contralor.-----

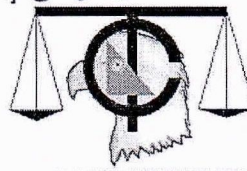
Una de las irregularidades, se vincula con el alejamiento de lo dispuesto en la Resolución de la Contaduría General Nº 62/08, que en relación al procedimiento de contratación directa, prevé la obligatoriedad de requerir, como mínimo, a tres (3) firmas la remisión del presupuesto correspondiente.-----

Esta cuestión fue advertida en el Informe Letra T.C.P. - ADM. CENTRAL Nº 191/09 (fs. 45/46 Y 108/109), en el que se indicó "...La autorización mediante Decreto Nº 1496/08 a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 1955



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

utilizar la modalidad de Compra Directa, no exime de dar cumplimiento al procedimiento de solicitar como mínimo 3 presupuestos...".-----

Asimismo, respecto de la Resolución de la Contaduría General N° 62/08, por el Informe Letra T.C.P. - ADM. CENTRAL N° 192/09 (fs. 76/77), el CPN MALDONES, expresó que no se dio cumplimiento a la obligación de "...utilizar el **Sistema Informático de Gestión Administrativa (S.I.G.A.)**..."-----

Otros defectos que fueron advertidos en el el Informe Letra T.C.P. - ADM. CENTRAL N° 192/09 (fs. 76/77), están dados por la ausencia de un acto administrativo que apruebe la rendición del gasto y, también, por la falta de acreditación de intervención de la Auditoría Interna, con la emisión del informe y/o dictamen correspondiente, conforme lo establecen las Resoluciones de la Contaduría General N° 03/08 y N° 12/08.-----

A continuación, habré de referirme a la cuestión relativa a la urgencia que motivó el dictado Decreto provincial N° 1496/08 y que fuera mencionada por el CPN Emilio E. MAY, en el informe N° 204/09 (fs. 78, fs. 47 y fs. 110).-----

Se destaca, que el Poder ejecutivo Provincial, por vía del mentado decreto, dispuso la alternativa de adquirir insumos alimentarios y de limpieza por contratación directa, exceptuando a dichas operaciones del principio de contratación por licitación pública, reglado en el artículo 25 de la Ley Territorial N° 6.-----

La anterior decisión, se adoptó con fundamento en lo normado por el artículo 26 incisos b) y c) de la misma pauta legal y hasta tanto "...se arrije a la suscripción de contratos como conclusión de nuevos procesos licitatorios públicos...". (v. Considerando Decreto provincial N° 1496/08).-----

La excepción del inciso b) del artículo 26, determina que se podrá contratar directamente cuando la licitación pública hubiera resultado desierta, cuestión que, según se desprende del Considerando del Decreto provincial N° 1496/08, quedaba acreditada con la Resolución M.E. N° 271/08.-----

Y, por su parte, el inciso c), contempla la posibilidad de contratar en forma directa, cuando mediaren probadas razones de urgencia o caso fortuito, no previsibles. -----

Sin embargo, en el caso, sucede que este reglamento fue publicado en el Boletín Oficial el 30 de julio del 2008 y, de conformidad con lo manifestado por el CPN Emilio E MAY en el Informe N° 204/09 (fs. 78, fs. 47 y fs. 110), transcurridos nueve (9) meses, aún no se había llamado a licitación pública para contratar la provisión de elementos que se seguían adquiriendo. -----

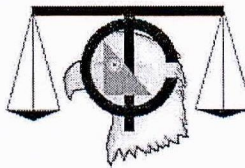
Debo poner de resalto que, si bien la urgencia es normalmente contemplada como causal de excepción a la licitación pública, su configuración es una situación que no puede quedar sujeta a la valoración estrictamente subjetiva del funcionario, sino que requiere de circunstancias objetivamente verificables a través de informes técnicos serios y previos a la

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 1955



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

contratación. (Conf. COMADIRA Julio Rodolfo; *Derecho Administrativo*; Lexis-Nexis; Año 2003; pp. 308/309).-----

Igual sucede con la imprevisibilidad a que refiere el inciso c) del artículo 26, concepto éste que debe ser valorado objetivamente y respecto de la existencia misma de la necesidad a satisfacer. Desde esta perspectiva, revela el profesor Julio R. COMADIRA, que "...la imprevisibilidad actuará como condicionante de la eventual responsabilidad del funcionario, el que, si esta concurre, actuará, en este aspecto, legalmente en el marco de la excepción, mientras que si por el contrario aquella no aparece configurada del modo requerido, aquél resultará responsable, disciplinaria, patrimonial y, en su caso, penalmente...". (Conf. COMADIRA Julio Rodolfo; *Derecho Administrativo*; Lexis-Nexis; Año 2003; pp. 309).-----

En consecuencia y de conformidad con lo expresado en el Informe N° 204/09 (fs. 78, fs. 47 y fs. 110), es de mi opinión que los funcionarios intervinientes en las contrataciones observadas, continuaron efectuándolas amparándose en una urgencia y en una imprevisibilidad que habían motivado el dictado de un Decreto provincial (el N° 1496/08), que ostenta ya más de nueve (9) meses de antigüedad, sin que actualmente esas causales de excepción al principio de licitación pública se encuentren acreditadas objetivamente y sin haber haber cumplido con el mandato de realizar el llamado correspondiente a "...nuevos procesos licitatorios públicos con amplia participación de oferentes...". (v. Considerando Decreto provincial N° 1496/08). -----

Así las cosas, entiendo que la autorización conferida para contratar directamente, lo fue al sólo efecto generar una solución provisoria tendiente a que el abastecimiento a los comedores escolares no se viese interrumpido, más no para habilitar esta posibilidad de manera indefinida. -----

Por lo demás y en virtud de las consideraciones y fundamentos expuestos, impulso mi voto en el sentido de: -----

a.- Aprobar en el marco del control posterior, los Informes Letra T.C.P. - ADM. CENTRAL N° 191/09 (fs. 45/46 Y 108/109) y Letra T.C.P. - ADM. CENTRAL N° 192/09 (fs. 76/77), formulados por el CPN Daniel A. MALDONES. -----

b.- Intimar a la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento, para que en el plazo de diez (10) días de notificado el presente Acuerdo Plenario, llame a licitación pública para la adquisición de víveres y elementos de limpieza para el servicio de comedores escolares y copa de leche de los establecimiento educativos de la Provincia, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa a los funcionarios responsables, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99. -----

c.- Notificar, con copia certificada del Acuerdo Plenario a dictarse, a la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento. -----

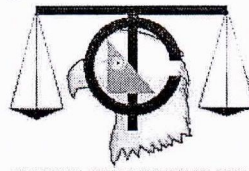
fin

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº 1955



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

d.- Notificar en el organismo, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente, CPN Daniel A. MALDONES. -----

Es mi voto.-----

Seguidamente las actuaciones son analizadas por el Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO, transcribiéndose a continuación su voto: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría los Expedientes Letra E.C. Nº 834/09, caratulado "S/ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS COMEDORES ESCOLARES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"; Letra E.C. Nº 2206/09, caratulado "S/CANCELACIÓN DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA EL ARTESANO CDTE. A LA ORDEN DE COMPRA Nº 45/08", Letra E.C. Nº 2207/09, caratulado "S/CANCELACIÓN DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA SUPERMERCADO TOLHUIN ORDENES DE COMPRA Nº 88 89/08", Letra ME, Nº 000445, año 2008, caratulado "S/LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA POR LA ADQUISICION DE VIVERES DESTINADO A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE USHUAIA" y Nº 000447, año 2008, caratulado "S/LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA POR LA ADQUISICION DE VIVERES DESTINADO A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE RIO GDE", a los fines de fundar mi voto. -----

Que anteceden al presente los votos del Vocal Contador integrante de la Vocalia Legal C.P.N./Dr. Claudio RICCIUTI formulando análisis de las actuaciones, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los hechos que conforman el caso formulado por este.-----

Así he de coincidir con las apreciaciones formuladas en la ponencia de mi colega toda vez que en las actuaciones surge que en el marco de lo normado por el Decreto 1496/08 la Secretaría de Contrataciones y Abastecimientos realiza compras en forma directa sin instar el llamado a licitación pública para la adquisición de víveres y elementos de limpieza para el servicio de comedores escolares y copa de leche de los establecimientos educativos de la Provincia. -----

En tal sentido el artículo 1º del Decreto 1496/08 de fecha 30 de julio de 2008 autoriza al Ministerio de Economía a realizar las adquisiciones de insumos alimentarios y artículos de limpieza necesarios para brindar en forma óptima el servicio de Comedores Escolares y Copa de Leche en los establecimientos escolares de la Provincia bajo la modalidad de compra directa hasta tanto se arribe a la suscripción de los contratos como conclusión de los procesos licitatorios públicos. -----

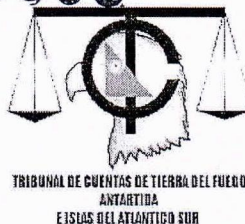
Que al momento de emitirse el Informe Nº 192/09 Letra T.C.P.-ADM. CENTRAL (fs. 76/77) en fecha 16 de abril de 2009 aún no se había llevado adelante el proceso de llamado a licitación pública tendiente al suministro de los elementos adquiridos en forma directa. -----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 1955



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Que en fecha 16 de diciembre de 2009 se emite el Informe Legal N° 441/09 Letra T.C.P.-C.A. (fs. 85/87) suscripto por el Dr. Gustavo A. MARCHESE, indicando que mediante expediente del Registro de la Gobernación N° 445-ME-2008 "...tramitó el llamado a licitación para la adquisición de estos insumos para la ciudad de Ushuaia, mediante la Resolución M.EC. N° 200/08 se procedió a autorizar el llamado a licitación y mediante la Resolución M.EC. N° 271/08 de fecha 08/05/08 se declaró desierta la misma. Del punto 25 del Pliego de Bases y Condiciones (fs. 132) surge que el plazo del contrato sería de un (1) año a partir de la firma del mismo. -----

Mediante el Expte. N° 000447-ME-2008 tramitó el llamado a licitación para la adquisición de insumos para la ciudad de Río Grande, mediante la Resolución M.EC. N° 241/08 se autorizó el llamado a licitación y mediante la Resolución M.EC. N° 475/08 de fecha 12/08/08 se declara fracasada la misma. También en este caso, conforme surge del punto 25 del Pliego de Bases y Condiciones (fs. 132) surge que el plazo del contrato sería de un (1) año a partir de la firma del mismo. -----

Como se viene diciendo, la contratación directa que efectuada como consecuencia del fracaso de las licitaciones públicas deben contener las mismas condiciones contractuales que las fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones del Procedimiento anterior, incluido el plazo de duración de la relación contractual. -----

Vale decir, que la contratación directa que así se realice, que no deja de ser un modo excepcional de selección de co-contratante, debe hacerse en las mismas condiciones y por el mismo plazo fijado en la licitación pública. -----

De las constancias obrantes en las actuaciones que se tienen a la vista, surge claramente que a la fecha se encuentra largamente fenecido el plazo durante el cual quedó la administración habilitada para contratar en forma directa.-----

Por lo tanto considero que están configurados los supuestos para que el Plenario de Miembros disponga la aplicación de una sanción al/los funcionarios públicos competentes por la omisión de efectuar el llamado a licitación para la adquisición de insumos para comedores escolares y copa de leche de los establecimientos escolares provinciales, cuya graduación quedará a criterio del mismo cuerpo. -----

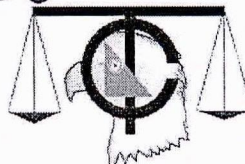
Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, también debería intimarse a los mismos funcionarios para que, en el plazo que el Plenario de Miembros de este Tribunal considere conveniente, procedan a efectuar el o los llamados a licitación a tales fines...". -----

A fs. 88 obra Informe Legal N° 443/09 Letra T.C.P.-S.L. de fecha 16 de diciembre de 2009 suscripto por el Prosecretario Legal a cargo de la Secretaría Legal Dr. Oscar SUREZ señalando que comparte en todos sus términos el Informe Legal suscripto por el Dr. Gustavo MARCHESE.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 1955



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Asimismo señala que en "...las presentes actuaciones se encontraría violado el art. 25 de la Ley Territorial Nro. 6, no encontrándose justificada la contratación en una licitación fracasada hace más de un año...". -----

En virtud de los antecedentes colectados coincido con las apreciaciones formuladas por el Auditor Fiscal C.P.N. Daniel Alberto MALDONES en el Informe N° 192/09 Letra T.C.P.-ADM. CENTRAL en tanto sostiene que no se colectan elementos que deriven en la presunción de un perjuicio fiscal, dado que se encuentra acreditado la prestación del servicio. No obstante lo señalado resulta objetable que no se haya llevado adelante el proceso licitatorio conforme las previsiones estatuidas por el artículo 25 de la ley Territorial N° 6, y lo normado por el art. 1º, in fine, del Decreto 1496/08. -----

Que dicho incumplimiento resulta reprochable a la entonces Secretaria de Contrataciones y Abastecimientos del Ministerio de Economía, Sra. Rita Josefina RIVERA, quien luego del Dictado de las Resoluciones M.E. N° 271/08 (08/05/08) y N° 475/08 (12/08/08) no realizó los trámites tendientes a iniciar el proceso licitatorio indicado en el artículo 1º del Decreto 1496/08, posibilitando con ello que la administración se vea en la necesidad de contratar en forma directa la provisión de insumos alimentarios y artículos de limpieza necesarios para brindar el servicio de comedores escolares y copa de leche de los establecimientos escolares de la provincia, permitiendo ello que se incumplan las previsiones del artículo 25 de la Ley Territorial N° 6. -----

Asimismo y atento que el incumplimiento persiste en el tiempo resulta responsable por ello el actual Secretario de Contrataciones y Abastecimientos del Ministerio de Economía Sr. José Luis CORSINI, quien ocupa el cargo desde el 17 de abril de 2009. -----

Finalmente, en virtud de lo señalado por el Auditor Fiscal respecto al procedimiento de pago a través del Fondo de Solvencia Social, corresponde hacerle saber a la Subsecretaria de Licitaciones Contratos y Suministros del Ministerio de Economía que deberá concluirse el trámite de Rendición de Gastos conforme las previsiones de la Resolución Contaduría General, N° 09/08, N° 012/08 y N° 03/09. -----

En virtud de lo señalado propongo que al acto administrativo propuesto por el preopinante se agreguen los siguientes puntos: -----

- 1) Indicar a la Subsecretaria de Licitaciones Contratos y Suministros del Ministerio de Economía que deberá concluirse el trámite de Rendición de Gastos conforme las previsiones de la Resolución Contaduría General, N° 09/08, N° 012/08 y N° 03/09. -----
- 2) Aplicar a la Sra. Rita Josefina RIVERA, en el carácter de ex Secretaria de Contrataciones y Suministros del Ministerio de Economía una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual percibida, excluidas las asignaciones familiares, en virtud de no haber llevado adelante el trámite de licitación pública prevista en el Decreto 1496/08; todo ello en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por "Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----

3) Aplicar al Sr. Jose Luis CORSINI, en el carácter de Secretario de Contrataciones y Suministros del Ministerio de Economía una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual percibida, excluidas las asignaciones familiares, por no haber llevado adelante el trámite de licitación pública prevista en el Decreto 1496/08; todo ello en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----

4) Librar Oficio, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, a la Dirección de Haberes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los recibos de haberes de los nombrado en el cargos indicados, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa aplicada en el Artículo precedente. En el cuerpo del oficio deberá constar la transcripción del presente Artículo. -----

5) Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada de las Resoluciones M.E. Nº 271/08 (obrante en Expte, Nº 445/08) y Nº 475/08 (obrante en Expediente Nº 447/08), del Decreto 1496/08, Informe Nº 192/09 Letra T.C.P. y Resolución Plenaria a dictarse, dejando constancia de su extracción en dicho Expediente y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo su reserva en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-----

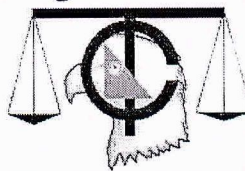
6) Recibida la respuesta al oficio librado y cuantificada la multa, notificar a los sancionados.-

7) Remitir a la Subsecretaría de Contrataciones y Abastecimientos los Expedientes Letra E.C. Nº 834/09, caratulado "S/ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS COMEDORES ESCOLARES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"; Letra E.C. Nº 2206/09, caratulado "S/CANCELACIÓN DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA EL ARTESANO CDTE. A LA ORDEN DE COMPRA Nº 45/08", Letra E.C. Nº 2207/09, caratulado "S/CANCELACIÓN DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA SUPERMERCADO TOLHUIN ORDENES DE COMPRA Nº 88 89/08", Letra ME, Nº 000445, año 2008, caratulado "S/LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA POR LA ADQUISICION DE VIVERES DESTINADO A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE USHUAIA" y Nº 000447, año 2008, caratulado "S/LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA POR LA ADQUISICION DE VIVERES DESTINADO A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE RIO GDE".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Es mi voto. -----

Acto seguido, toma nuevamente la palabra el Sr. Vocal Contador integrante de la Vocalía Legal en virtud a la incorporación en las actuaciones del Informe Legal Nº 441/09 (fs.85/88), el cual fuera glosado con posterioridad a la emisión de su voto y del cual toma conocimiento en esta instancia. Al respecto, y luego de evaluada la documental acompañada y los conceptos vertidos sobre la misma por el Vocal de Auditoría, manifiesta su total adhesión a los argumentos y puntos incorporados por éste para formar parte del acto administrativo que se dicte.-----

Posteriormente, tomó intervención en las actuaciones el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su Voto: "...Vienen a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, los Expedientes Letra E.C. Nº 834/09, caratulado "S/ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS COMEDORES ESCOLARES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"; Letra E.C. Nº 2206/09, caratulado "S/CANCELACIÓN DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA EL ARTESANO CDTE. A LA ORDEN DE COMPRA Nº 45/08", Letra E.C. Nº 2207/09, caratulado "S/CANCELACIÓN DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA SUPERMERCADO TOLHUIN ORDENES DE COMPRA Nº 88 89/08", Letra ME. Nº 000445, año 2008, caratulado "S/LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA POR LA ADQUISICION DE VIVERES DESTINADO A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE USHUAIA" y Nº 000447, año 2008, caratulado "S/LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA POR LA ADQUISICION DE VIVERES DESTINADO A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE RIO GDE", a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente observo que las presentes actuaciones llegan a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia precedidas del voto del los Sres. Vocal Contador y Vocal de Auditoría, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí detallados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad.-----

Por su parte, y luego del análisis de los votos que me anteceden, he de expresar que coincido con el criterio sustentado en los mismos, adhiriendo plenamente al acto administrativo propuesto por el Sr. Vocal de Auditoría.-----

Así voto.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas por la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1971/99, **RESUELVE:**-----

ARTICULO 1º.- Aprobar en el marco del control posterior, los Informes Letra T.C.P. - ADM. CENTRAL Nº 191/09 (fs. 45/46 Y 108/109) y Letra T.C.P. - ADM. CENTRAL Nº 192/09 (fs. 76/77), formulados por el CPN Daniel A. MALDONES.-----

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento, para que en el plazo de diez (10) días de notificado el presente Acuerdo Plenario, llame a licitación pública para la adquisición de víveres y elementos de limpieza para el servicio de comedores escolares y copa de leche de los establecimiento educativos de la Provincia, bajo apercibimiento de aplicar la sanción de multa a los funcionarios responsables, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99. -----

ARTÍCULO 3°.- Indicar a la Subsecretaria de Licitaciones Contratos y Suministros del Ministerio de Economía que deberá concluirse el trámite de Rendición de Gastos conforme las previsiones de la Resolución Contaduría General, N° 09/08, N° 012/08 y N° 03/09.-----

ARTÍCULO 4°.- Aplicar a la Sra. Rita Josefina RIVERA, en el carácter de ex Secretaria de Contrataciones y Suministros del Ministerio de Economía una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual percibida, excluidas las asignaciones familiares, en virtud de no haber llevado adelante el trámite de licitación pública prevista en el Decreto 1496/08; todo ello en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----

ARTÍCULO 5°.- Aplicar al Sr. Jose Luis CORSINI, en el carácter de Secretario de Contrataciones y Suministros del Ministerio de Economía una sanción de multa equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración bruta mensual percibida, excluidas las asignaciones familiares, por no haber llevado adelante el trámite de licitación pública prevista en el Decreto 1496/08; todo ello en función de las atribuciones conferidas por el art. 4 inc. h) de la ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, así como de lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06 - Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por el Tribunal.-----

ARTÍCULO 6°.- Librar Oficio, por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, a la Dirección de Haberes del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a fin de que remita, en un plazo no mayor de cinco (5) días de notificado, copia certificada de los recibos de haberes de los nombrado en los cargos indicados, a los efectos de determinar el monto líquido de la multa aplicada en el Artículo precedente. En el cuerpo del oficio deberá constar la transcripción del presente Artículo.-----

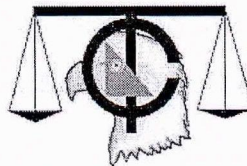
ARTÍCULO 7°.- Conforme lo establecido por el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, disponer la apertura de un nuevo Expediente con copia certificada de las Resoluciones M.E. N° 271/08 (obrante en Expte, N° 445/08) y N° 475/08 (obrante en

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 1955



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Expediente N° 447/08), del Decreto 1496/08, Informe N° 192/09 Letra T.C.P. y Resolución Plenaria a dictarse, dejando constancia de su extracción en dicho Expediente y de la fecha de apertura del nuevo Expediente; disponiendo su reserva en el ámbito de la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, hasta tanto se recepcione la respuesta al oficio mencionado.-----

ARTÍCULO 8°.- Recibida la respuesta al oficio librado y cuantificada la multa, notificar a los sancionados. -----

ARTÍCULO 9°.- Remitir a la Subsecretaría de Contrataciones y Abastecimientos los Expedientes Letra E.C. N° 834/09, caratulado "S/ADQUISICIÓN DE INSUMOS ALIMENTARIOS Y DE LIMPIEZA DESTINADOS A LOS COMEDORES ESCOLARES DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE"; Letra E.C. N° 2206/09, caratulado "S/CANCELACIÓN DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA EL ARTESANO CDTE. A LA ORDEN DE COMPRA N° 45/08", Letra E.C. N° 2207/09, caratulado "S/CANCELACIÓN DE FACTURA A FAVOR DE LA FIRMA SUPERMERCADO TOLHUIN ORDENES DE COMPRA N° 88 89/08", Letra ME, N° 000445, año 2008, caratulado "S/LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA POR LA ADQUISICION DE VIVERES DESTINADO A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE USHUAIA" y N° 000447, año 2008, caratulado "S/LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA POR LA ADQUISICION DE VIVERES DESTINADO A LOS COMEDORES ESCOLARES Y COPA DE LECHE DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS EN LA CIUDAD DE RIO GDE".-----

ARTÍCULO 10°.- Notificar con copia certificada del presente acto administrativo, a la Secretaría de Contrataciones y Abastecimiento; y en el organismo, al Secretario Contable y al Auditor Fiscal interviniente.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará conforme lo ordenado, publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra.

Fdo: PRESIDENTE: - VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO - VOCAL DE AUDITORIA: C.P. Luis Alberto CABALLERO - VOCAL CONTADOR: C.P.N.

Dr. Claudio Alberto RICCIUTI. -----

ACUERDO PLENARIO N° 1955 .-

CPN/Dr. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoria
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"